



OFICIO: No. 094-GAD-PC-UAI-2013

Sección: Unidad de Auditoría Interna

Asunto: Entrega del borrador del informe

Sec. General
Disponer cumplimiento
de recomendaciones
de manera inmediata



Tulcán, 01 de octubre de 2013

Economista
Bernardino Guillermo Herrera Villarreal

PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Presente

De mi consideración:

En referencia al oficio GADPC-P-GHV-707 de 30 de septiembre de 2013, sírvase encontrar copias del borrador del informe del examen especial al proceso de programación, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los proyectos agropecuarios de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico Local, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2013, considerando que el presente *borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Rocío Tatamués Chuquizán
AUDITORA GENERAL INTERNA



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Falta de documentos en los proyectos agropecuarios

No se presentaron documentos de los siguientes proyectos: Proyecto Capacitación Agropecuario Provincial, Proyectos Alternativos de Producción Provincial, Proyectos de Producción y Comercialización de Café, Proyectos de Desarrollo Integral Agropecuario con la FCAE, Contraparte para Producción, Transformación y Comercialización de café, Asistencia Técnica y Capacitación Agropecuaria y Proyecto de Recuperación de Suelos con fines Agrícolas, para verificar sus objetivos, metas, programación, beneficiarios y lugar de ejecución, inobservando el artículo 43 literales a) y b) del Reglamento Orgánico Funcional aprobado el 14 de julio de 2009.

Este hecho se presentó debido a que el Prefecto Provincial, el Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, Técnica en Producción, Coordinador de Carchi Productivo, Subdirector y Coordinador de Comercialización, Agente de Comercialización, Técnico en Producción, Técnico Agropecuario del Proyecto "Centros Awa – Carchi", Técnicos en el Área de Carchi Productivo, en sus períodos de gestión, no implementaron procedimientos de control, lo que ocasionó que no se mantenga documentación suficiente, competente y pertinente que permita evidenciar la legalidad de los procesos ejecutados en cada uno de los proyectos agropecuarios dificultando las labores de control posterior;

Además, se incumplió el artículo 77, numerales 1 letra a) y 2 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de control interno 500-01 Planificación, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y de la actual Norma de Control Interno 408-04 Perfil del proyecto.

Con oficio 011-GADPC-UAI-RTCH-2013 de 9 de julio de 2013, se puso en conocimiento de los Prefectos Provinciales, Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, Técnica en Producción, Coordinador de Carchi Productivo,

1

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

Subdirector y Coordinador de Comercialización, Agente de Comercialización, Técnico en Producción, Técnico Agropecuario del Proyecto "Centros Awa – Carchi", Técnicos en el Área de Carchi Productivo.

Conclusión

Los Prefectos Provinciales, el Director de Gestión de Desarrollo Económico Local no implementaron procedimientos de control y Técnica en Producción, Coordinador de Carchi Productivo, Subdirector y Coordinador de Comercialización, Agente de Comercialización, Técnico en Producción, Técnico Agropecuario del Proyecto "Centros Awa – Carchi", Técnicos en el Área de Carchi Productivo en sus periodos de gestión, no implementaron procedimientos de control, lo que ocasionó que no se mantenga documentación suficiente, competente y pertinente que permita evidenciar la legalidad de los procesos ejecutados en cada uno de los proyectos agropecuarios dificultando las labores de control posterior, inobservaron el artículo 43, literales a) y b) del Reglamento Orgánico Funcional y la Norma de control interno 500-01, Planificación, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y de la actual Norma de Control Interno 408-04 Perfil del proyecto.

Recomendación

Al Director de Desarrollo Económico Local

1. Supervisar y vigilará que los responsables de los proyectos agropecuarios mantenga un archivo de documentos en forma organizada, para verificar sus objetivos, metas, programación, beneficiarios y lugar de ejecución.

Solicitará a los responsables de los proyectos agropecuarios que implementen una programación y presenten en forma mensual el avance de los proyectos en base a las planificaciones semanales.

No se elaboró actas de entrega recepción de los documentos y archivos de información

Los proyectos agropecuarios ejecutados durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012,

2

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

no cuentan con un expediente que permita verificar si se cumplieron los fines planteados, incumpliendo con los artículos 76 y 78 Procedencia y Procedimientos del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Este hecho se produjo por cuanto el Director de Gestión de Desarrollo Económico Local no solicitó a la Técnica en Producción, Subdirector y Coordinador de Comercialización, Agente de Comercialización, Técnico en Producción, Técnico Agropecuario del Proyecto "Centros Awa – Carchi", Técnicos en el Área de Carchi Productivo, Administradora de los Almacenes de Insumos Agrícolas, Técnico Agrónomo del Proyecto "Fomento de la Cadena de Productiva de Fréjol", Coordinador del Área de Carchi Productivo, Analista Junior 1 de la Cadena de Tubérculos, Analista Junior 1 de Cadena de Cárnicos, Analista Junior 1 de la Cadena de Lácteos, Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas, Analista Junior 1 de Productos Alternativos, en sus periodos de gestión, la elaboración de las actas entrega recepción de la información con la documentación de soporte previa salida de los servidores de los proyectos agropecuarios o finalización de los mismos, lo que impidió contar con un archivo documental que permita la verificación de los proyectos.

Además, el artículo 77, numerales 1 letra a) y 2 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Con oficio 0110-ADPC-UAI-RTCH-2013 de 9 de julio de 2013, se puso en conocimiento de los Prefectos Provinciales, Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, Técnica en Producción, Subdirector y Coordinador de Comercialización, Agente de Comercialización, Técnico en Producción, Técnico Agropecuario del Proyecto "Centros Awa – Carchi", Técnicos en el Área de Carchi Productivo, Administradora de los Almacenes de Insumos Agrícolas, Técnico Agrónomo del Proyecto "Fomento de la Cadena de Productiva de Fréjol", Coordinador del Área de Carchi Productivo, Analista Junior 2 de la Cadena de Tubérculos, Analista Junior 1 de Cadena de Cárnicos, Analista Junior 1 de la Cadena de Lácteos, Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas, Analista Junior 1 de Productos Alternativos, Asistente administrativo de apoyo 2 de la

3

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

BORRADOR DE INFORME LEÍDO EL 2013-09-30 ENTREGADO A EGO GUILLEMO PARRERA, EL 2013-10-01 (primera copia entregada)

Cadena de Leguminosas, Analista Junior 2 de la Cadena de Café.

Conclusión

Director de Gestión de Desarrollo Económico Local no solicitó a la Técnica en Producción, Subdirector y Coordinador de Comercialización, Agente de Comercialización, Técnico en Producción, Técnico Agropecuario del Proyecto "Centros Awa - Carchi", Técnicos en el Área de Carchi Productivo, Administrador de los Almacenes de Insumos Agrícolas, Técnico Agrónomo del Proyecto "Fomento de la Cadena de Productiva de Fréjol", Coordinador del Área de Carchi Productivo, Analista Junior 2 de la Cadena de Tubérculos, Analista Junior 1 de la Cadena de Cárnicos, Analista Junior 1 de la Cadena de Lácteos, Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas, Analista Junior 1 de Productos Alternativos, en sus periodos de gestión, la elaboración de las actas entrega recepción de la información con la documentación de soporte previa salida de los servidores de los proyectos agropecuarios o finalización de los mismos, incumplió con los artículos 76 y 78 Procedencia y Procedimientos del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, lo que impidió contar con un archivo documental que permita la verificación de los proyectos.

Recomendación

Al Director de Gestión de Desarrollo Económico Local

3. Cuando se produzcan cambios entre los servidores de los Proyectos o finalicen los mismos, se realizarán las correspondientes actas de entrega recepción de los bienes archivos y documentos, con el propósito de levantar un archivo que permita ejecutar las labores de control.

Egresos sin documentación

En los procesos de pagos por servicio de alimentación, no adjuntan registros de los beneficiarios de acuerdo a los pagos ejecutados en las facturas correspondientes año 2009, 2 340,50 USD; año 2010, 800,00 USD; año 2011, 3 225,50 USD; año 2012, 7 255,57 USD; y, año 2013, 286,81 USD, dando un total de 13 908,38 USD, inobservando la Norma de Control Interno, 220-01 Responsabilidad de Control,

4

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y de la actual Norma de Control Interno, 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control Interno, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Los Directores Gestión Financiera, Contadora General y Tesorera pagaron sin contar con la documentación suficiente, pertinente y competente, que permita realizar el control previo, concurrente y posterior de la operación, lo que originó que el archivo se encuentre incompleto y los responsables de los proyectos el Subdirector y Coordinador de Comercialización, Administrador de Proyectos Productivos, Administradora de los Almacenes de Insumos Agrícolas, Técnico Agrónomo del Proyecto "Fomento de la Cadena de Productiva de Fréjol", Técnico Agropecuario del Proyecto "Centros Awa – Carchi", Coordinador del Área de Carchi Productivo, Analista Junior 1 de la Cadena de Cárnicos, Analista Junior 1 de la Cadena de Lácteos, Técnico en el Área de Carchi Productivo, Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas, Analista Junior 2 de la Cadena de Café en sus periodos de gestión, no cuenten con registros que justifiquen los valores pagados, permita evidenciar la legalidad de los procesos ejecutados, dificultando las labores de control posterior.

Además, el artículo 77, numeral 2 letra a) y b), 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 025-GADPC/CAI-RTCH-2013 de 23 de septiembre de 2013, se puso en conocimiento de los Prefectos Provinciales, Directores de Gestión Financiera, Tesorera Asesora, Analista Sénior de Contabilidad, Director de Gestión de Desarrollo Económico Local, el Subdirector y Coordinador de Comercialización, Administrador de Proyectos Productivos, Administradora de los Almacenes de Insumos Agrícolas, Técnico Agrónomo del Proyecto "Fomento de la Cadena de Productiva de Fréjol", Técnico Agropecuario del Proyecto "Centros Awa – Carchi", Coordinador del Área de Carchi Productivo, Analista Junior 1 de la Cadena de Cárnicos, Analista Junior 1 de la Cadena de Lácteos, Técnico en el Área de Carchi Productivo, Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas, Analista Junior 2 de la Cadena de Café, en sus periodos respectivos.

5

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

Conclusión

Los Directores Gestión Financiera, Contadora General y Tesorera pagaron sin contar con la documentación suficiente, pertinente y competente, que permita realizar el control previo, concurrente y posterior de la operación, lo que originó que el archivo se encuentre incompleto y los responsables de los proyectos el Subdirector y Coordinador de Comercialización, Administrador de Proyectos Productivos, Administradora de los Almacenes de Insumos Agrícolas, Técnicos Agrónomo del Proyecto "Fomento de la Cadena de Productiva de Fréjol", Técnico Agropecuario del Proyecto "Centros Awa - Carchi", Coordinador del Área de Carchi Productivo, Analista Junior 1 de la Cadena de Cárnicos, Analista Junior 1 de la Cadena de Lácteos, Técnico en el Área de Carchi Productivo, Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas, Analista Junior 2 de la Cadena de Café en sus periodos de gestión, no cuenten con registros que justifiquen los valores pagados, permita evidenciar la legalidad de los procesos ejecutados, dificultando las labores de control posterior, inobservando la Norma de Control Interno, 220-01 Responsabilidad de Control, 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y de la actual Norma de Control Interno, 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Recomendación

Al Director de Gestión de Desarrollo Económico Local

4. Antes de emitir la solicitud de pago, verificar que los documentos de requerimiento y justificativos entregados por los responsables de los proyectos agropecuarios de la institución se encuentren completos.

Al Director de Gestión Financiera

5. Establecerá los mecanismos y procedimientos de control con la finalidad de verificar que todos los desembolsos realizados en los proyectos agropecuarios cuenten con la suficiente, competente y pertinente documentación de respaldo.

6

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

Pagaron por arrendamiento sin actualizar contrato

Se canceló por contrato 02/2012 de arrendamiento de una bodega de almacenamiento de grano de fréjol en la ciudad de Tulcán, sin mantener un contrato vigente, ya que dicho contrato tenía vigencia de seis meses, y se suscribió el 23 de agosto de 2012 y se caducó el 22 de febrero de 2013, el mismo que adjuntan al comprobante de pago 40968 y se pagó por el mes de marzo de 2013 con factura 000007 sin fecha.

Este hecho se produjo debido a que el Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas no renovó el contrato de arrendamiento y por cuanto el Director de Gestión Financiera (E), Contadora General y Tesorera (E) pagaron sin contar con la documentación suficiente, pertinente y competente, que permita realizar el control previo, concurrente y posterior de la operación, lo que originó que el archivo se encuentre con documentos caducados; incumpliendo lo señalado en la cláusula sexta, referente al Plazo del contrato de arrendamiento de una bodega de almacenamiento de granos de fréjol en la ciudad de Tulcán No. 02/2012, que manifiesta en su parte pertinente lo siguiente:

"... El plazo de vigencia es de seis meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato..."

Además, el artículo 77 numerales 2 letra a) y 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno, 403-08 Control previo al pago.

Mediante oficio circular 028-GADPC-UAI-RTCH-2013 de 23 de septiembre de 2013, se comunicó del particular a la Directora de Gestión Financiera (Encargada), Tesorera Asesor (Encargada), Analista Senior de Contabilidad y Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas.

Conclusión

El Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas no renovó el contrato de arrendamiento; y, la Directora de Gestión Financiera (Encargada), Contadora

7

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

General y Tesorera Asesor (Encargada) pagaron por arrendamiento el mes de marzo de 2013, sin contar con la documentación suficiente, pertinente y competente, incumpliendo la Norma de Control Interno, 403-08, Control previo al pago; y, lo señalado en la cláusula sexta, referente al Plazo del contrato de arrendamiento de una bodega de almacenamiento de granos de fréjol en la ciudad de Tulcán.

Recomendación

Al Analista Junior 2 de la Cadena de Leguminosas

6. Previo al requerimiento de pago por arrendamiento, debe verificar que la documentación se encuentre vigente, lo cual permitirá que se pague los haberes con documentos actuales.

Al Director de Gestión Financiera

7. Establecerá los suficientes mecanismos y procedimientos de control previo y concurrente con la finalidad de comprobar que todos los desembolsos realizados por el proyecto cuenten con la suficiente, competente y pertinente documentación de respaldo.

Funciones incompatibles de servidores de la institución

No se evidencia segregación de funciones de los responsables de los proyectos agropecuarios de la entidad en los años 2009, 2010 y 2011, que permita conocer las responsabilidades asignadas a cada servidor, por lo que la ejecución de cada proyecto la realizan diferentes servidores, inobservando el artículo 22 literal a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, aprobado el 14 de julio de 2009.

Los Directores de Gestión Administrativa y Talento Humano en sus periodos de gestión, no segregaron las funciones y pusieron en conocimiento de los servidores relacionados con los proyectos, lo que ocasionó que los servidores realicen actividades incompatibles sin la debida separación de funciones.

8

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

Además, incumplieron lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, letra a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 140-02 Separación de funciones incompatibles, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y de la actual Norma de Control Interno, 401-01 Separación de funciones y rotación de labores.

Con oficio 027-GADPC-UAI-RTCH-2013 de 23 de septiembre de 2013, comunicó de este hecho a los Directores de Gestión Administrativa y Talento Humano.

Conclusión

Los Directores Gestión Administrativa y Talento Humano no realizaron la separación de funciones de los responsables de los proyectos agropecuarios de los años 2009, 2010 y 2011, lo que dio lugar a que realicen actividades incompatibles sin existir independencia entre las labores, incumpliendo el artículo 22 literal a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchí, aprobado el 14 de julio de 2009 y la Norma de Control Interno 140-02 Separación de funciones incompatibles, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y de la actual Norma de Control Interno, 401-01 Separación de funciones y rotación de labores.

Recomendación

Al Director Gestión Administrativa y Talento Humano

8. Realizará las acciones necesarias para definir claramente las tareas de los servidores que mantienen funciones incompatibles comprobando que exista independencia entre las labores de los responsables de los proyectos agropecuarios de la entidad, evitando el cometimiento de errores o actos irregulares.

Falta de cumplimiento de funciones y competencias

No se elaboró los informes mensuales consolidados de los proyectos agropecuarios

de los meses de abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2012; y, enero, febrero, marzo y abril 2013, incumpliendo las funciones internas el Coordinador de Área de Fomento Productivo del Orgánico Funcional 2012-2014 de la Dirección de Desarrollo Económico Local, que manifiesta en su parte pertinente lo siguiente:

"... f) Unificar y consolidar informes parciales técnicos y financieros de los diferentes proyectos en informes consolidados y presentarlos a la Subdirectora de DEL..."

El Coordinador de Fomento Agropecuario incumplió con lo dispuesto por el Director de Desarrollo Económico Local, lo que ocasionó que no se pueda realizar el seguimiento de los proyectos agropecuarios.

Incumplieron lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, letra a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Con oficio 029-GADPC-UAI-RTCH-2013 de 23 de septiembre de 2013, se comunicó de este hecho a la Subdirectora y Coordinador de Fomento Agropecuario.

Mediante oficio GADPC-DEL-SUB-YP-002 de 26 de septiembre de 2013, la Subdirectora indicó en la parte pertinente lo siguiente:

"... ante lo cual me permito adjuntar documentación administrativa, en la que se ha solicitado por varias ocasiones a los compañeros responsables del Fomento Productivo y Agropecuario respectivamente, cumplan con sus funciones, llevando a cabo un seguimiento y cumpliendo con esta observación..."

Lo manifestado por la Subdirectora, ratifica lo comentado por auditoría, lo que demuestra que no se cumplió las funciones dispuestas por el Director de Desarrollo Económico Local.

Conclusión

El Coordinador de Fomento Agropecuario incumplió con lo dispuesto en las funciones internas del Área de Fomento Productivo del Orgánico Funcional 2012-2014 de la Dirección de Desarrollo Económico Local, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, lo que ocasionó que no se pueda realizar

el seguimiento de los proyectos agropecuarios.

Recomendación

A la Subdirectora de Desarrollo Económico Local

- Supervisar y controlará que el Coordinador de Fomento Agropecuario realice los informes mensuales consolidados de los proyectos agropecuarios con la finalidad de llevar el seguimiento y cumplimiento de los mismos.



Ing. Rocío Tatamués Chuquizán
AUDITORA INTERNA GAD-PC

BORRADOR DE INFORME LEIDO EL 2013-09-30, ENTREGADO A ECO. GUILLERMO HERRERA, EL 2013-10-01 (primera copia entregada)

11

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.